

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chavinos
R. S. H. G.

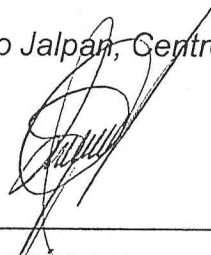
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA VARIOS
ARTICULOS A LA LEY GENERAL DE
EDUCACION.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 58; EL ARTICULO 9 EN SU FRACCIÓN V Y VII; Y SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca; a 18 de agosto del 2020



MTRA INÉS LEAL PELÁEZ.



DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
DISTRITO III
SAN PEDRO MÁRTIR

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 58; EL ARTICULO 9 EN SU FRACCIÓN V Y VII; Y SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓ.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La regulación, es un instrumento que garantiza el derecho de los ciudadanos, así como la protección de estos ante situaciones no previstas en las legislaciones, en tal virtud, uno de los principios fundamentales de los ciudadanos mexicanos es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.

El Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno si excepción tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, porque claro está que todo Derecho Humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales genera obligaciones para todas las autoridades en el país, independientemente del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.¹

Por lo que legislar en pro de una sociedad es una tarea fundamental para regular todas aquellas lagunas existentes en las leyes, para normar las actividades del ser humano, de tal forma que se armonicen las leyes existentes, actualizándolas bajo los nuevos escenarios no previstos, para generar confianza, credibilidad y certeza jurídica para todos.

¹ Carbonell, Miguel, "Las obligaciones del Estado en el Artículo 1 de la Constitución Mexicana" en Carbonell y Salazar (coordinadores), La reforma constitucional de derechos humanos, cit., páginas 63 y siguientes.

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

SEGUNDO.- Actualmente se vive en una nueva realidad; social, política, económica, educativa, tecnológica y digital etc., a raíz del impacto mundial que a generado el virus SARS-Cov-2 (COVID-19), al implementarse desde el mes de marzo del presente año, una serie de medidas extraordinarias para evitar mayores contagios del virus y así disminuir su propagación urgente y efectiva, en virtud de que no existe una cura para dicha pandemia, esto por la declaratoria que realizo la Organización Mundial de la Salud.

Y es que este virus se difunde principalmente cuando las personas están en contacto cercano, pero también se puede difundir al tocar una superficie contaminada y luego de llevar las manos contaminadas a la cara o las mucosas, por tal motivo la OMS, recomienda;

"...Mantenga el distanciamiento social²

Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre. **¿Por qué?** Cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus. Si está demasiado cerca, puede inhalar el virus..."

Por ello el Estado mexicano ha tomado las medidas de prevención recomendadas, y dentro de estas recomendaciones se encuentra la suspensión de clases en todo el territorio mexicano, en nivel básico, medio superior y superior desde el día viernes 20 de marzo del año en curso, con la finalidad de evitar contagios de coronavirus Covid-19.

Ante este panorama, los alumnos principalmente de escuelas publicas no ha recibido clases desde el 20 de marzo del 2020, son cinco meses si escuelas abiertas, debido al alto riesgo por contagio del covid-19, si embargo el Gobierno Mexicano a marchas forzadas ha diseñado un plan para el regreso a clases ante la nueva normalidad en México, el titular de la Secretaría de Educación Pública, Doctor Esteban Moctezuma Barragán, el domingo 16 de agosto del año en curso dio a conocer los horarios de la barra programática Regreso a Clases - Aprende en Casa II, recordó que el próximo 24 de agosto se reanudarán las clases a través de aulas virtuales apoyándose con las herramientas televisivas.

TERCERO.- En ese contexto y ante la problemática que nos encontramos sobre el regreso a clases en esta nueva normalidad, es de reconocer el enorme esfuerzo del gobierno federal y los gobiernos estatales para enfrentar la pandemia derivada del Covid-19, con la finalidad de disminuir el número de contagios y muertes por esta pandemia a nivel nacional, el gobierno federal a través del Secretario de educación el Doctor Esteban Moctezuma Barragán conjuntamente con el Presidente de la

² <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>, Organización Mundial de la Salud

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

República Andrés Manuel López Obrador, firmaron el acuerdo de concertación con 4 televisoras quienes darán el servicio educativo a 30 millones de alumnos, toda vez que de acuerdo a las disposiciones internacionales solo se impartirán clases presenciales con semáforo verde.

Esto en virtud de que en otros países como, por ejemplo :

China, quien fue, durante los primeros meses de la pandemia, el país más afectado por el **coronavirus**. Sin embargo, tras adoptar las acciones sanitarias correspondientes, los casos pudieron ser contenidos hasta llegar al punto en que las clases presenciales se retomaron en ciudades como Beijing y Shanghai. Pero, a pesar de la incorporación de estas medidas, un nuevo foco del virus fue detectado en uno de estas regiones.

En Corea del Sur, no solo fueron las escuelas básicas las que decidieron retomar sus actividades, sino que algunas universidades del país también aprobaron esta medida. Al igual que el caso de China, la ciudad de Incheon experimentó la reaparición de dos contagios en sus estudiantes. Razón que llevó al cierre preventivo de centros educativos ubicados en dicha región.³

Francia, uno de los más afectados del continente, que luego de meses de intensa lucha parecía ver una luz al final del túnel en la lucha contra la pandemia. Pero las cosas no salieron como se esperaba. El presidente Emmanuel Macron junto con su gabinete de gobierno abrieron los colegios el 22 de junio y en tan solo dos días, nuevos brotes obligaron al cierre de dos establecimientos.⁴

Ante este panorama internacional, las autoridades educativas determinaron que la educación que será transmitida por cuatro televisoras y transmisiones de radio en aquellas comunidades de extrema pobreza, es hasta el momento la herramienta más adecuada para continuar con el aprendizaje de los alumnos a nivel nacional. Sin embargo, debemos definir si el Estado Mexicano está garantizando la educación a todos los ciudadanos que viven en los rincones más marginados del de país.

CUARTO.- La educación a distancia, en palabras de García Aretio se puede definir como:

"...un sistema tecnológico de comunicación bidireccional, que sustituye la interacción personal en el aula de profesor alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que propician el aprendizaje autónomo del alumno..."⁵

³ <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2020/05/21/regreso-a-clases-en-europa-y-asia-tras-meses-de-confinamiento>

⁴ <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/coronavirus-como-ha-sido-el-regreso-a-clases-en-varios-paises-del-mundo-515816>

⁵ García Aretio L. Objetivos y funciones de la educación a distancia [Internet]. Madrid: UNED; 1990 [citado 20 Mar 2013]. Disponible en: http://www.uned.es/catedraunesco-ead/articulos/1990/objetivos_y_funciones_de_la_educacion_a_distancia.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

La educación a distancia es uno de los temas más tratados en la actualidad, la cual encuentra un apoyo muy eficiente en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en esta nueva era digital. A nivel mundial se aplica mucho este modelo de educación que brinda un espacio de intercambio entre profesores y estudiantes, investigadores, especialistas en una determinada materia. Pone a disposición una gran cantidad de información que puede ser consultada desde cualquier lugar y en cualquier momento, la educación a distancia se basa en un diálogo didáctico mediado entre el profesor (institución) y el estudiante que, ubicado en espacio diferente al de aquel, aprende de forma independiente, a través del diálogo sugerido -conversación didáctica de Holmberg- en los materiales impresos o hipertextuales), síncrono (sea a través del teléfono, el chat o de la videoconferencia interactiva) o asíncrono (sea a través del correo postal o electrónico, los foros, blogs, wikis, etc.), soportado en papel, en formato electrónico o en la red.

QUINTO.- Es importante también tener en consideración el contexto en que se aborda la educación a distancia que se implementara el próximo 24 de agosto del año en curso, ya que no en todos los lugares se tiene acceso a internet o cuenta con la infraestructura y dispositivos necesarios, así como la falta de personal capacitado y actualizado para el uso de las nuevas herramientas de la tecnología.

Pero si bien es cierto estamos ante una emergencia de salud mundial, en la cual no estábamos preparados para afrontar las consecuencias del covid-19, sin embargo es un gran paso agigantado para que las autoridades tanto locales como federales implementen lo necesario para aquellas comunidades marginadas para poder brindar educación de calidad a cada uno de los ciudadanos.

SEXTO.- Como integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, es mi deber y la de todos el de actualizar la Ley General de Educación, con la finalidad de adecuarlas ante situaciones como la que vivimos actualmente, debemos garantizar en este caso la educación a todos los ciudadanos en edad escolar, para no violentar lo consagrado en el Artículo 3º de nuestra carta magna y los tratados internacionales en que México es parte, toda vez que nuestra misma constitución Otorga de forma Universal los derechos contenidos en su texto, los cuales no podrán ser restringidos ni suspendidos.

De acuerdo con los argumentos vertidos en este proyecto con Iniciativa de ley, es necesario revisar la norma educativas vigentes para adecuarlas de tal forma que cubran todas aquellas lagunas no previstas en la misma ley, sobre todo para garantizar que la educación llegue a todos los rincones marginados de nuestro país, para esto es necesario dotar de herramientas necesarias tanto a los alumnos como

Dip. Inés Leal Peláez.
 Presidenta Comisión Permanente
 de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

la capacitación a aquellos profesores de las comunidades indígenas, debemos prever en la ley esta garantía.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE EDUCACION	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I.- II.- III.- IV.- V.- Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;</p> <p>VI.-</p> <p>VII.- Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>VIII... IX... X... XI...</p> <p>XII.- Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>	<p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I.- II.- III.- IV.- V.- . Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, priorizando aquellas poblaciones de mayor pobreza y marginación;</p> <p>VI.-</p> <p>VII.- Fomentar programas de incentivos y capacitar para el uso de las nuevas tecnologías de la educación, dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;</p> <p>VIII... IX... X... XI...</p> <p>XII.-Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos, equipos de tecnología y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y</p>

<p>XIII...</p> <p>Artículo 58. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:</p> <p>I.- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad;</p> <p>II al VII...</p> <p>Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p>	<p>XIII...</p> <p>Artículo 58. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:</p> <p>I.- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad para el acceso al uso de las nuevas tecnologías y plataformas digitales de la educación;</p> <p>II al VII...</p> <p>Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.</p> <p>Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.</p> <p>Las clases podrán ser a distancia usando las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en caso de; emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente y por el tiempo que ésta dure.</p>
--	--

Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTICULO 58; EL ARTICULO 9 EN SU FRACCIÓN V Y VII; Y SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I...

II...

III...

IV...

V... Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, priorizando aquellas poblaciones de mayor pobreza y marginación;

VI.-

VII.- Fomentar programas de incentivos y capacitar para el uso de las nuevas tecnologías de la educación, dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

VIII...

IX...

X...

XI...

**Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.**

XII.-Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos, equipos de tecnología y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

XIII...

Artículo 58. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Capítulo, las autoridades educativas realizarán lo siguiente:

I.- Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad para el acceso al uso de las nuevas tecnologías y plataformas digitales de la educación;

II al VII...

Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.

Las clases podrán ser a distancia usando las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, en caso de; emergencia o por situaciones extraordinarias; fortuito o de fuerza mayor, que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad y la estabilidad social, declarada o determinada por la autoridad competente y por el tiempo que ésta dure.

TRANSITORIOS

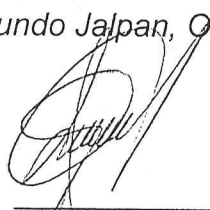
Dip. Inés Leal Peláez.
Presidenta Comisión Permanente
de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan, derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo de la Federación, para su publicación en el Periódico Oficial de la Federación..

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de agosto del 2020.



MTRA. INÉS LEAL PELÁEZ

DIPUTADA.



H. CONGRESO DEL EST.
LXIV LEGISLATIVA
DIPUTADA
T.
SAN RAYMUNDO JALPAN